

**Resolución de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental y Sostibilidade.  
por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental 2025-2030.**

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Mediante resolución de la entonces Directora General de Calidade Ambiental e Cambio Climático de la extinta Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de 27 de diciembre de 2018, fue aprobado el Plan de inspección ambiental de Galicia 2019-2024. Este plan supuso un avance con respecto al plan previo correspondiente al período 2013-2018, al desarrollar las funciones inspectoras sobre tres ámbitos: las instalaciones y actividades sometidas a la normativa de prevención y control integrados de la contaminación a través de la autorización ambiental integrada; la inspección de instalaciones y actividades ajenas a dicho ámbito pero comprendidas en el acervo competencial de la extinta Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático, como las instalaciones de residuos; y el control de traslado de residuos transfronterizos que afecta al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**Segundo.-** Ante el inminente fin de la vigencia del citado Plan 2019-2024, es preciso darle continuidad a través de un nuevo Plan de Inspección Ambiental para el período de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2030 recoja las líneas estratégicas y las bases de la planificación de la Inspección Ambiental de Galicia. El Plan 2025-2030 recoge los siguientes planes específicos: plan de inspección ambiental de instalaciones sometidas a la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, plan de inspección ambiental de traslados de residuos, plan de inspección ambiental de gestores de residuos, plan de inspección ambiental de escombreras, plan de inspección ambiental de otras actividades y un plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental.

Como principales novedades del nuevo Plan, destaca la recopilación de la experiencia y conclusiones derivadas del plan anterior 2019-2024, la elaboración de nuevos planes específicos de inspección con respecto a los planes previos y nuevos sistemas de indicadores para el seguimiento. Adicionalmente hace falta destacar el establecimiento de una evaluación de riesgos para establecer periodicidades de inspección a los gestores de residuos.



En atención a dichas circunstancias, el Servicio de Intervención Ambiental elaboró la propuesta del Plan de Inspección Ambiental de Galicia 2025-2030.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1º.- El artículo 30 de la Ley 1/1995, de 2 de enero , de protección ambiental de Galicia insta la inspección ambiental asignándole, en el marco de la defensa y protección del medio ambiente de Galicia, la ejecución del control y vigilancia de las actividades e instalaciones de cualquier tipo que fueran susceptibles de afectar negativamente. De esta Ley deriva el Decreto 7/2020, de 9 de enero , de inspección ambiental de Galicia, que desarrolla el régimen jurídico de la Inspección Ambiental en Galicia, recoge en su artículo 9 el contenido mínimo de los planes de inspección.

2º.- El Decreto 137/2024, de 20 de mayo , por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático, vigente en los términos resultantes del Decreto 49/2024, de 14 de abril , por lo que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y del Decreto 59/2023, de 14 de junio , por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, atribuye, en el artículo 12, a la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade las competencias y funciones en materia de evaluación y control del incidente que sobre el medio ambiente provoque la actividad humana, el fomento de sistemas y estrategias de corrección de dicho incidente, la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la gestión de los residuos, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y de la economía circular, así como en materia de responsabilidad ambiental y sancionadora que por razón de la materia le corresponda. Además, la realización de actividades encaminadas al control del cumplimiento de la normativa ambiental a través del Servicio de Intervención Ambiental.

3º.- La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y traspuesta al ordenamiento jurídico estatal a través del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre , por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales recogen el deber de establecer un sistema de inspección ambiental de las



instalaciones que incluirá el análisis de toda la gama de sus efectos ambientales relevantes, debiendo asegurarse de que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección ambiental.

4º.- Por último, el Reglamento (UE) N° 660/2014, de 15 de mayo , de modificación del Reglamento (CE) N° 1013/2006 relativo a los traslados de residuos, introdujo el deber para los Estados Miembros de contar con planes de inspección en este ámbito no más tarde de 1 de enero de 2017. Actualmente, estos reglamentos fueron sustituidos por el Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos y que recoge el contenido mínimo de los planes de inspección ambiental en materia de control de residuos transfronterizos.

Por lo expuesto y a la vista de la propuesta del Servicio de Intervención Ambiental, **RESUELVO:**

Aprobar el Plan de Inspección Ambiental 2025-2030 y disponer la publicación de esta resolución y del plan en la página web institucional de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático.

A directora Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade.

(firmado digitalmente)

María José Echevarría Moreno

